

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIA DE PESCA

AMERB/Memo 023-2012-Subsecretaría



AUTORIZA AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA, PUNTILLA DE PICHICOLU, PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 28 MAYO 2012

R. EXENTA N° 1412

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal y Acuicultura, Puntilla de Pichicolu, visado por Fundación Chiquihue; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca, mediante el Memorándum Técnico AMERB N° 023/2012, de fecha 14 de mayo de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492 y N° 19.880; el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1426 de 2005, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 664 de 2007, N° 1018, N° 2368 y N° 2528, todas de 2008, N° 2823 y N° 4325, ambas de 2009, N° 3628 y N° 3596, ambas de 2010, N° 2325 y N° 3246, ambas de 2011 y N° 786 de 2012, todas de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal y Acuicultura, Puntilla de Pichicolu, R.U.T. N° 65.320.760-3, con domicilio en 21 de septiembre esquina Pedro Maldonado, Hornopirén, X Región, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6565 de fecha 18 de diciembre de 2006, para realizar por el período de ocho meses contados desde la fecha de la presente resolución, la acción de manejo correspondiente a la instalación de 20 líneas dobles de 100 metros de largo cada una, con un total de 40.000 colectores, para la fijación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis*, en el polígono conformado por las coordenadas WGS-84, que a continuación se individualizan, ubicado dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos *Pichicolu, Sector A, X Región*, individualizada en el artículo 1° letra n) del Decreto Exento N° 1426 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	42° 01' 53.80"	72° 36' 02.64"
B	42° 01' 53.67"	72° 35' 56.27"
C	42° 02' 06.96"	72° 35' 55.77"
D	42° 02' 07.09"	72° 36' 02.14"

2.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en Memorandum Técnico AMERB N° 23/2012, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- Los resultados de las actividades de instalación de colectores realizadas, deberán indicarse en el informe de seguimiento respectivo, quedando supeditada la vigencia de la presente autorización, a la evaluación y a la oportuna entrega del informe anual de seguimiento del área de manejo ya indicada.

5.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente Resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

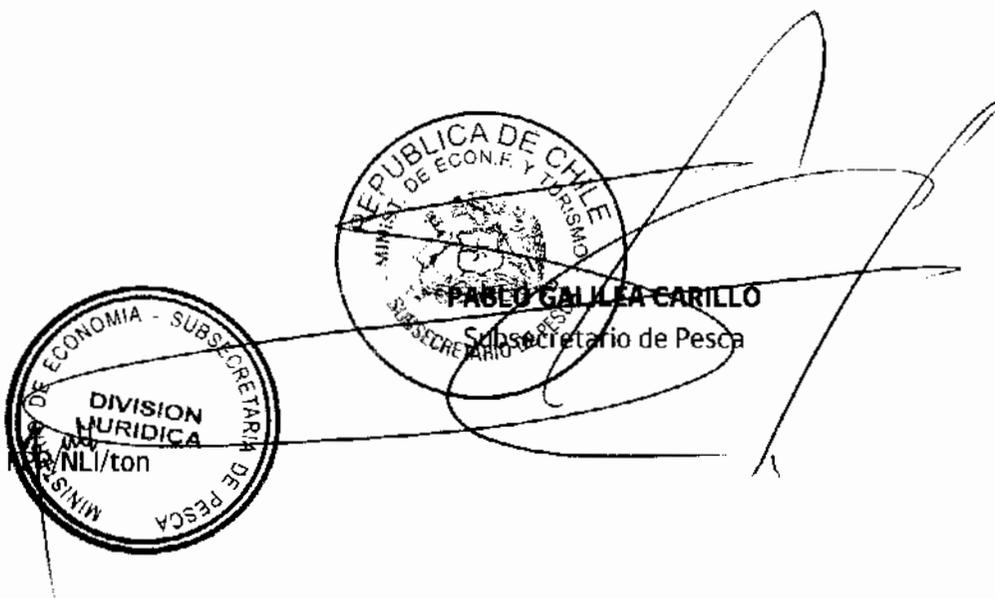
8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo, Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del Memorandum Técnico AMERB N° 23/2012 citado en Visto, que por ella se aprueba al petionario.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA, TRANSCRIBASE COPIA DEL MEMORANDUM TÉCNICO CITADO EN VISTO A LA INTERESADA, Y ARCHIVASE.**



The image shows a handwritten signature in black ink that overlaps two circular official stamps. The stamp on the left is from the 'MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBSECRETARIA DE PESCA' and contains the text 'DIVISION JURIDICA' and 'NL/ton'. The stamp on the right is from the 'REPUBLICA DE CHILE' and 'MINISTERIO DE ECONOMIA Y TURISMO', and contains the name 'PABLO GALILEA CARILLO' and the title 'Subsecretario de Pesca'.